

REGLAMENTO INTERIOR DEL ZOOLOGICO
"ZOOCHILPAN", ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO

Capítulo I	
Disposiciones generales	3
Capítulo II	
Atribuciones del Zoológico	4
Capítulo III	
Organización del Zoológico.....	5
Capítulo IV	
Atribuciones de la Dirección del Zoológico.....	6
Capítulo V	
Subdirección administrativa	8
Capítulo VI	
Consejo Asesor	11
Capítulo VII	
Uso y preservación del Zoológico	13
Capítulo VIII	
Comercio al interior del Zoológico.....	15
Capítulo IX	
Suplencia de los servidores públicos	16
Capítulo X	
Relaciones laborales.....	17
Capítulo XI	
Cumplimiento del Reglamento.....	17
Capítulo XII	
Aplicación de sanciones.....	17
TRANSITORIOS.....	17

**REGLAMENTO INTERIOR DEL ZOOLOGICO
"ZOOCHILPAN", ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO**

TEXTO ORIGINAL.

Reglamento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 82, el Martes 13 de Octubre de 2015.

**REGLAMENTO INTERIOR DEL ZOOLOGICO "ZOOCHILPAN", ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

DOCTOR SALVADOR ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 6o, 10 y 31 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433 Y 9 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, establece como compromiso la modernización de la Administración Pública del Estado, mediante la democratización de decisiones, transparencia en las acciones, sistematización y eficiencia de procesos, profesionalización de los servidores públicos, para dar soporte a todo lo anterior, se debe de revisar y modificar su marco normativo.

Que con fecha 27 de febrero de 2007, el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema para Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero", destinó mediante convenio de concertación y transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero, al Zoológico "Zoochilpan" para su administración y vigilancia.

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, tiene a su cargo regular, fomentar, conducir y evaluar la política estatal en materia de manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y protección al ambiente, así como llevar a cabo las acciones necesarias para una gestión o administración ambiental en el Estado.

Que con fecha 5 de agosto de 2010, el Zoológico "Zoochilpan" fue agregado al organigrama de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero, como órgano desconcentrado y que cuenta con clave de registro de funcionamiento número INE/CITES/DFYFS-ZOO-E-0008-00-GRO, emitido por la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal (SEMARNAT).

**REGLAMENTO INTERIOR DEL ZOOLOGÍCO
"ZOOCHILPAN", ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO**

Que dentro de los objetivos prioritarios del Ejecutivo a mi cargo, destaca la elaboración y actualización de las disposiciones normativas que regulan las actividades de la Administración Pública Estatal.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, establece las facultades que competen a la Dirección del Zoológico "Zoochilpan", sin definir las áreas que tienen que ver con el desarrollo de las actividades propias de este lugar de esparcimiento.

Que por lo anterior, la necesidad de expedir el Reglamento Interior del Zoológico "Zoochilpan", como órgano administrativo desconcentrado, a efecto de establecer las atribuciones de las áreas administrativas que lo integran.

Por lo anteriormente expuesto y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL ZOOLOGÍCO "ZOOCHILPAN", ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO.**

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. El presente Reglamento, es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la estructura orgánica y funcionamiento de las unidades administrativas que integran el órgano desconcentrado, denominado Zoológico "Zoochilpan".

El Zoológico "Zoochilpan", jerárquica y administrativamente dependerá de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento Interior del Zoológico "Zoochilpan", se entenderá por:

- I. **Consejo:** El Consejo Asesor del Zoochilpan;
- II. **Director:** El titular de la Dirección General del Zoológico Zoochilpan;
- III. **Reglamento:** El Reglamento Interior del Zoológico "Zoochilpan";
- IV. **Reglamento Interior:** El Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado;
- V. **Unidades administrativas:** Las unidades administrativas del Zoológico Zoochilpan, dotadas de facultades de decisión y ejecución, mismas que se establecen en el artículo 5 del presente Reglamento;
- VI. **Secretaría:** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero; y

REGLAMENTO INTERIOR DEL ZOOLOGICO
"ZOOCHILPAN", ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO

VII. **Zoológico:** El Zoológico "Zoochilpan".

Capítulo II
Atribuciones del Zoológico

Artículo 3. El Zoológico tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Difundir y fomentar la cultura zoológica y ambiental en el Estado;
- II. Promover, organizar y planificar el desarrollo de la zoología en Guerrero;
- III. Crear conciencia en la población Guerrerense, que le permita valorar la importancia de la zoología y la ecología en el desarrollo y bienestar de la ciudadanía;
- IV. Promover, planear y organizar la participación del sector educativo para difundir y fomentar la cultura zoológica y ecológica entre la niñez y juventud, con la finalidad de crear conciencia desde temprana edad de la población;
- V. Cuidar que los programas, actividades y servicios que preste y realice el Zoológico "Zoochilpan" sean accesibles para el sector popular de la ciudadanía con el objeto de elevar su nivel de vida;
- VI. Colaborar con las organizaciones e instituciones que realicen actividades afines y conexas a las del propio organismo y brindarles el apoyo necesario;
- VII. Celebrar con la anuencia de la Secretaría, cuanto acto jurídico estime necesario para el debido uso de sus instalaciones y para su correcta administración, con organismos e instituciones tanto públicas como privadas que permitan una eficiente coadyuvancia, tendiente a lograr el objetivo planteado con su creación;
- VIII. Impulsar las técnicas y ciencias aplicadas para la debida conservación y reproducción de las especies animales, que le permitan contar con especímenes adecuados para exhibirse en sus instalaciones;
- IX. Coadyuvar con el sector educativo mediante la impartición de pláticas, conferencias y cursos que permitan acrecentar la cultura zoológica y ambiental en Guerrero;
- X. Promover y apoyar la realización de eventos que permitan su difusión y desarrollo;
- XI. Establecer, en coordinación con la Secretaría, relaciones con organismos nacionales y extranjeros, sean públicos o privados, con quienes podrá coadyuvar para lograr mejorar la calidad de sus instalaciones y programas;
- XII. Establecer los precios de los servicios que preste el Zoológico, con excepción de aquellos que se determinen por acuerdo del Gobernador del Estado;

REGLAMENTO INTERIOR DEL ZOOLOGICO
"ZOOCHILPAN", ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO

XIII. Fundar en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, las políticas generales y las prioridades a las que deberán sujetarse las actividades del Zoológico;

XIV. Proponer al titular de la Secretaría la modificación de la estructura administrativa del Zoológico, creando o suprimiendo unidades administrativas de acuerdo con las necesidades del servicio y de conformidad con las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables;

XV. Analizar y aprobar en su caso, los manuales administrativos o las disposiciones interiores sobre el funcionamiento del Zoológico, que el Director General someta a su consideración;

XVI. analizar y autorizar con la anuencia de la Secretaría, la donación, permuta, transferencia o intercambio de especies faunísticas del Zoológico, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XVII. Examinar y poner a consideración del titular de la Secretaría, así como al Consejo, los estados financieros del Zoológico, y los informes sobre los planes y programas que le sean prestados por el Director General; y

XVIII. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo III Organización del Zoológico

Artículo 4. La Secretaría, como órgano rector en las políticas en materia de medio ambiente y cuidado de la flora y fauna guerrerense, es la dependencia encargada de vigilar y supervisar el debido cumplimiento del presente Reglamento, por lo que el titular de la dependencia, ejercerá la rectoría del Zoológico de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 5. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen al Zoológico, contará con las unidades administrativas siguientes:

I. Dirección General; y

II. Subdirección Administrativa.

El Zoológico contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual Administrativo de Organización del Zoológico; asimismo, se auxiliará del personal técnico, operativo y administrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

REGLAMENTO INTERIOR DEL ZOOLOGÍCO
"ZOOCHILPAN", ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO

Capítulo IV
Atribuciones de la Dirección del Zoológico

Artículo 6. El Director además de las atribuciones que expresamente le confiere el artículo 23 Bis 1 del Reglamento Interior tendrá las siguientes:

I. Representar legalmente al Zoológico, con facultades generales con carácter de mandatario jurídico general para pleitos y cobranzas, para actos de administración, así como celebrar los actos de dominio y demás que requieran de cláusula especial, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;

II. Dirigir las actividades de las unidades administrativas, en concordancia con las políticas, lineamientos, decisiones, acciones y actividades que establezca la Secretaría, con apego a su marco normativo, así como presentarle los informes sobre el desarrollo de las mismas;

III. Formular los proyectos, planes y programas de trabajo necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Zoológico y someterlos a la Secretaría para su consideración y aprobación;

IV. Presentar a la Secretaría, los estudios, investigaciones y los informes de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos sobre el funcionamiento del Zoológico, así como de los programas de trabajo acompañados de los anexos correspondientes;

V. Coordinar la elaboración y presentar a la Secretaría los anteproyectos de presupuesto de ingresos y egresos del Zoológico, para su autorización y remitirlos ante la instancia correspondiente;

VI. Instruir y coordinar la elaboración y ejecución de los programas de trabajo para el cumplimiento del objeto del Zoológico, aprobados por la Secretaría;

VII. Proponer al Gobernador del Estado, a través de la Secretaría, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre los asuntos de interés y competencia del Zoológico;

VIII. Tramitar y resolver los asuntos competentes del Zoológico;

IX. Desempeñar las comisiones que la Secretaría le confiera e informarle oportunamente el desarrollo de las mismas;

X. Establecer las comisiones y los grupos de trabajo internos que sean necesarios para la mejor instrumentación de los programas y asuntos encomendados, y designar a sus miembros;

XI. Coordinar la elaboración de los proyectos y actualizaciones del Reglamento y manuales administrativos de organización y de procedimientos, así como de cualquier otra disposición que regule la operación interna del Zoológico, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, y someterlos a la consideración de la Secretaría para su autorización;

REGLAMENTO INTERIOR DEL ZOOLOGÍCO
"ZOOCHILPAN", ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO

-
- XII. Informar a la Secretaría sobre la situación operativa y financiera que guarda el Zoológico;
- XIII. Proponer a la Secretaría los nombramientos de los servidores públicos del Zoológico, así como del personal que se requiera para el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo;
- XIV. Proponer a la Secretaría la creación o supresión de unidades administrativas, de acuerdo al presupuesto de egresos aprobado y en términos de las disposiciones normativas aplicables;
- XV. Coordinar y supervisar la elaboración del programa operativo anual del Zoológico y presentarlo a la Secretaría para su revisión y autorización;
- XVI. Establecer las medidas necesarias para el mejoramiento de las unidades administrativas del Zoológico;
- XVII. Proporcionar la información y cooperación técnica que sean requeridas por las dependencias, coordinaciones y entidades de la Administración Pública Estatal, cuando así lo establezcan las disposiciones normativas aplicables;
- XVIII. Ejercer y controlar el presupuesto autorizado para el Zoológico, de conformidad con las políticas que dicte la Secretaría y de conformidad con lo que señalen las disposiciones normativas aplicables;
- XIX. Instrumentar los sistemas y los procedimientos necesarios para una adecuada aplicación de los recursos asignados al Zoológico;
- XX. Dirigir la realización de los movimientos del personal directivo, técnico-operativo y administrativo, necesarios para el mejor funcionamiento del Zoológico;
- XXI. Acordar con los servidores públicos responsables de las unidades administrativas a su cargo y supervisar el ejercicio de sus facultades;
- XXII. Proponer a la Secretaría la suscripción de convenios, acuerdos o cualquier instrumento jurídico para el logro de su objeto y el desarrollo de las funciones del Zoológico;
- XXIII. Suscribir junto con la Secretaría, los contratos, convenios o acuerdos de colaboración, para el cumplimiento del objeto del Zoológico, en términos de las disposiciones normativas aplicables;
- XXIV. Designar a los suplentes para que actúen en nombre y representación del Zoológico, en aquellas comisiones o consejos en que forme parte y otorgar y conferir poderes generales y especiales que le autorice la Secretaría, a través del acuerdo delegatorio de facultades que corresponda, a los servidores públicos del Zoológico;

REGLAMENTO INTERIOR DEL ZOOLOGÍCO
"ZOOCHILPAN", ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO

XXV. Dirigir la realización de investigaciones y estudios que sean necesarios para la realización de los programas, proyectos y acciones del Zoológico, así como realizar las gestiones que se requieran para su ejecución;

XXVI. Diseñar e implementar, los programas de nutrición, medicina preventiva, reproducción y mejoramiento genético, manejo de contingencias, mantenimiento y diseño de albergues e infraestructura para uso de las especies, así como de enriquecimiento conductual de la fauna del Zoológico y supervisar su ejecución una vez autorizados;

XXVII. Revisar y supervisar la elaboración de los diagnósticos clínicos de la fauna existente en el Zoológico y determinar el tratamiento médico o quirúrgico de que se trate, en su caso;

XXVIII. Supervisar las actividades para los trámites de movilización de las especies faunísticas del Zoológico, con especial respeto y cuidado de los protocolos y técnicas recomendadas por los organismos nacionales e internacionales; y

XXIX. Las demás que señalen otras disposiciones normativas aplicables.

Capítulo V
Subdirección administrativa

Artículo 7. El Subdirector Administrativo tendrá las atribuciones siguientes:

I. Fungir como enlace con la Secretaría para la aplicación de las normas, sistemas y procedimientos para la correcta utilización de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales del Zoológico, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

II. Formular y someter a la consideración del Director el anteproyecto de presupuesto anual, previo a su presentación ante la autoridad competente para su aprobación;

III. Informar al Director respecto del ejercicio del presupuesto autorizado al Zoológico;

IV. Realizar las afectaciones presupuestarias que se generen en la ejecución de los programas de trabajo del Zoológico, así como las solicitudes de modificaciones a las que haya lugar;

V. Presentar al Director los documentos de ejecución presupuestaria y pago para su autorización y trámite;

VI. Elaborar con la periodicidad requerida, el informe de avance financiero de los programas, obras y acciones a cargo del Zoológico;

VII. Asesorar e informar a las unidades administrativas, sobre la elaboración, asignación y ejercicio del presupuesto, y apoyarlas en todo lo referente a los trabajos de presupuestación que sean de competencia, tanto de su elaboración como en su ejercicio;

REGLAMENTO INTERIOR DEL ZOOLOGICO
"ZOOCHILPAN", ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO

VIII. Supervisar que el ejercicio, control y registro del presupuesto autorizado, se efectúe con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables, informando oportunamente al Director o a la autoridad correspondiente, sobre cualquier irregularidad en la aplicación del mismo;

IX. Elaborar los informes, que deba rendir el Director, relativos a las observaciones que formulen los órganos de control y fiscalización competentes, en relación con el ejercicio del gasto que realice en el cumplimiento de sus atribuciones;

X. Acordar, elaborar y tramitar los movimientos de personal, altas y bajas, así como las incidencias que se presenten, integrando el registro de personal correspondiente;

XI. Proponer y coordinar los programas de capacitación, profesionalización y adiestramiento del personal del Zoológico, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

XII. Promover la calidad y mejora continua en las actividades gubernamentales, a efecto de generar en el personal una vocación de servicio, responsabilidad y cumplimiento de los objetivos, así como para transparentar la utilización de los recursos;

XIII. Disponer la aplicación de las medidas conducentes para eficientar los procesos administrativos en el Zoológico, según corresponda;

XIV. Tramitar ante quien corresponda las licencias, vacaciones y prestaciones del personal del Zoológico, según corresponda;

XV. Dirigir y coordinar la formulación del anteproyecto de servicios personales, así como la actualización del control analítico de plazas, a efecto de posibilitar su integración al programa presupuestal del ejercicio correspondiente;

XVI. Supervisar y coordinar el pago de sueldos del personal del Zoológico, para que se realice puntualmente y en forma ordenada;

XVII. Dar cumplimiento a las Condiciones Generales de Trabajo y difundirlas entre el personal del Zoológico, y mantener actualizado el escalafón de los trabajadores y promover la difusión del mismo;

XVIII. Participar en el análisis, revisión y elaboración de las propuestas de modificación y actualización de la estructura orgánica del Zoológico;

XIX. Integrar el programa anual de adquisiciones y requerimientos de materiales, servicios y equipo de trabajo para el funcionamiento administrativo del Zoológico, previo acuerdo con los titulares de las unidades administrativas respectivas;

XX. Tramitar las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios que solicitan las demás unidades administrativas, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y conforme a la disponibilidad presupuestal aprobada;

REGLAMENTO INTERIOR DEL ZOOLOGICO
"ZOOCHILPAN", ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO

XXI. Establecer el control de suministros de materiales a las Unidades Administrativas del Zoológico, a fin de proveer los recursos necesarios en forma oportuna, proponiendo y vigilando el uso racional de los mismos;

XXII. Instrumentar y mantener actualizados los inventarios de bienes muebles e inmuebles y de los recursos materiales a cargo del Zoológico, así como recabar los resguardos correspondientes, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

XXIII. Integrar, sistematizar y mantener actualizado el archivo documental del Zoológico, de acuerdo con los lineamientos que establezcan las autoridades competentes, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

XXIV. Controlar y registrar los ingresos por concepto de entradas al servicio público y realizar el corte de caja correspondiente;

XXV. Planear y verificar los requerimientos y tramitar el oportuno suministro de los materiales e insumos necesarios para el correcto funcionamiento del Zoológico;

XXVI. Supervisar la operación, dirección y control del comercio del que se autorice su instalación en el interior del Zoológico, a fin de que se cumplan las disposiciones normativas correspondientes;

XXVII. Planear, programar, proponer, organizar, dirigir, dar seguimiento y evaluar el desempeño de las actividades recreativas y educativas del Zoológico, así como el desempeño de las actividades del personal del mismo;

XXVIII. Proponer estrategias en las actividades recreativas y culturales para el aprovechamiento de las instalaciones del Zoológico, que permitan atraer más visitantes;

XXIX. Elaborar y proponer al Director, las disposiciones normativas que regulen el ingreso y uso de las instalaciones del Zoológico por parte de los visitantes;

XXX. Proponer al Director estrategias y acciones de mejora de los servicios al público;

XXXI. Analizar la calidad de los servicios que se ofrecen a los visitantes del Zoológico, y proponer al Director la instrumentación de las medidas preventivas y correctivas que correspondan;

XXXII. Proponer al Director, la contratación de medios publicitarios y de comunicación, para difundir las actividades de recreación y los servicios que ofrece el Zoológico; y

XXXIII. Las demás que le asigne el Director y otras disposiciones normativas aplicables.

REGLAMENTO INTERIOR DEL ZOOLOGICO
"ZOOCHILPAN", ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO

Capítulo VI
Consejo Asesor

Artículo 8. El Zoológico podrá instalar un Consejo Asesor que tendrá por objeto la vigilancia en sus finanzas internas, originadas por ingresos propios, de inversión estatal directa o del Presupuesto Federal; además de verificar y en su caso, validar acciones específicas para el cumplimiento del objeto social del Zoológico.

Artículo 9. El Consejo Asesor estará integrado por:

- I. El titular de la Secretaría quien lo presidirá;
- II. El Director del Zoológico quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. Un representante de la Contraloría General del Estado;
- IV. Un representante de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- V. Un representante de la Secretaría de Educación Guerrero;
- VI. Un representante de la Procuraduría de Protección Ecológica; y
- VII. Un representante de las Asociaciones Protectoras de Animales.

El resto de los integrantes fungirán como vocales. Los cargos de los integrantes del Consejo Asesor serán honoríficos por lo que no recibirán remuneración, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

Artículo 10. El Consejo a través de su Presidente, podrá invitar a las sesiones a cualquier otra autoridad estatal o federal u organización relacionados con el ramo, cuando sea necesaria una opinión o análisis de un caso en particular, pero sin derecho a voto.

El Consejo se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cinco veces al año, en el lugar y fecha que determine la convocatoria expedida por el Presidente.

El Consejo será convocado a sesión extraordinaria por el Presidente, a través del Secretario Técnico, cuando éste lo estime necesario, o lo solicite el pleno del Consejo o cualquiera de sus miembros.

Artículo 11. El Consejo sesionará previa convocatoria, sus determinaciones y acuerdos serán válidos en sus términos para todos sus miembros presentes o ausentes.

Artículo 12. La convocatoria la emitirá por escrito el presidente o suplente, de manera conjunta con el Secretario Técnico, por lo menos con cinco días hábiles de antelación a la fecha señalada para las sesiones ordinarias y tres para las extraordinarias.

REGLAMENTO INTERIOR DEL ZOOLOGICO
"ZOOCHILPAN", ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO

Artículo 13. La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias, contendrá el orden del día, y será acompañada por los documentos y la información correspondiente a los asuntos a tratar en la sesión respectiva y se constituirán válidamente con la presencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes.

Si la sesión no pudiera celebrarse el día señalado para llevarse a cabo, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la sesión se resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día, cualquiera que sea el número de miembros del Consejo.

Artículo 14. En las sesiones se tratarán los puntos expresos que contenga el orden del día, entre los cuales deberá comprenderse por lo menos, lo siguiente:

- I. Lectura y aprobación del orden del día;
- II. Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior;
- III. Seguimiento de los Acuerdos y Compromisos;
- IV. Asuntos a tratar; y
- V. Asuntos Generales.

Artículo 16. Las facultades y obligaciones del Presidente del Consejo, serán las siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;
- II. Representar legalmente al Consejo;
- III. Designar a la persona que lo represente en su ausencia en las reuniones del Consejo;
- IV. Ejercer el voto de calidad en la toma de decisiones, en caso de empate;
- V. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y demás disposiciones que regulan la operación del Zoológico;
- VI. Convocar a las sesiones;
- VII. Autorizar el orden del día a que se sujetarán las sesiones;
- VIII. Firmar las actas de las sesiones del Consejo;
- IX. Dar atención y seguimiento, en coordinación con el Secretario Técnico, de las opiniones, sugerencias y acuerdos que emita el Consejo;

REGLAMENTO INTERIOR DEL ZOOLOGICO
"ZOOCHILPAN", ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO

X. Proponer reformas al Reglamento; y

XI. Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento del Consejo.

Artículo 17. El Secretario Técnico tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Someter expresamente a consideración del Presidente del Consejo, las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias;

II. Preparar el orden del día, elaborar las actas y minutas correspondientes, así como recabar las firmas de los asistentes respecto a los acuerdos tomados;

III. Pasar lista de asistencia y verificación de quórum legal de cada reunión del Consejo;

IV. Redactar el acta de cada sesión del Consejo y recabar las firmas de todos los miembros integrantes de la misma;

V. Resguardar el archivo del Consejo y dar cuenta a la brevedad de la correspondencia recibida y despachada;

VI. Cuidar el cumplimiento de los acuerdos del mismo, en coordinación con el Presidente del Consejo; y

VII. Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento del Consejo.

Artículo 18. Los integrantes del Consejo tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Cumplir los acuerdos del Consejo;

II. Asistir a las sesiones del Consejo;

III. Emitir su voto para definir el sentido de los acuerdos que se adopten en el Consejo;

IV. Informar a sus representados las opiniones, los acuerdos y las resoluciones emitidas por el Consejo; y

V. Las demás que sean convenientes para el mejor cumplimiento de las atribuciones señaladas.

Capítulo VII
Uso y preservación del Zoológico

Artículo 19. La administración, uso y preservación del Zoológico, se ajustará a las normas legales, administrativas y técnicas aplicables a la materia.

REGLAMENTO INTERIOR DEL ZOOLOGICO
"ZOOCHILPAN", ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO

Artículo 20. El Zoológico estará abierto a los visitantes, los días martes a domingo de cada semana y funcionará en un horario que comprende de las 10:00 a las 18:00 horas, las labores de mantenimiento de las instalaciones del Zoológico se llevarán a cabo los días lunes.

Artículo 21. Las personas que se encuentren dentro de las instalaciones del Zoológico, sin excepción, deberán respetar y cuidar sus instalaciones, de no ser así serán responsables de pagar los daños que ocasionen e independientemente de lo señalado en el presente Reglamento.

Artículo 22. Queda estrictamente prohibido y se harán acreedores a la sanción correspondiente, las personas que:

- I. Se introduzcan en las áreas restringidas del Zoológico;
- II. Realicen eventos no autorizados por la Dirección;
- III. Ejecuten cualquier construcción sin la autorización de la Dirección;
- IV. Arrojen y abandonen residuos u objetos, ya sea de naturaleza orgánica o inorgánica, sólidos o líquidos fuera de los depósitos destinados para ello; así como tirar o depositar sustancias o compuestos que alteren las características físicas o químicas del suelo e instalaciones;
- V. Enciendan fogatas y hornillas de cualquier tipo en el Zoológico;
- VI. Posean y hagan uso de explosivos, cohetes o cualquier tipo de sustancias químicas o inflamables que atenten contra la integridad de las personas, bienes o instalaciones del Zoológico;
- VII. Provoquen la emisión por cualquier medio, de ruidos y vibraciones que causen molestias a las personas y animales a excepción de los servicios de emergencia y mantenimiento;
- VIII. Introduzcan al Zoológico, animales de cualquier especie;
- IX. Introduzcan al Zoológico, vehículos de automotor en las áreas de exposición de animales sin autorización del Director;
- X. Introduzcan al Zoológico armas u objetos con los que se puedan causar daños a las personas, bienes o instalaciones;
- XI. Introduzcan al Zoológico, bebidas alcohólicas o todo tipo de sustancias que alteren la salud de las personas, o se encuentren bajo la influencia de estupefacientes, psicotrópicos y;
- XII. Expendan productos o servicios a los visitantes sin contar con autorización expresa del Director a través del contrato respectivo;

REGLAMENTO INTERIOR DEL ZOOLOGÍCO
"ZOOCHILPAN", ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO

XIII. Saquen del Zoológico a los animales en cautiverio, ya que quien sólo la Secretaría podrá autorizar la salida por escrita, previa justificación;

XIV. Fijen o coloquen cualquier tipo de propaganda o publicidad en la superficie, instalaciones o en la parte interna o externa de la barda perimetral del Zoológico;

XV. Realicen cualquier evento de índole político o religioso, ya que sólo podrán realizarse aquellos eventos que hayan sido expresamente autorizados por la Dirección, o eventos cívicos cuando se encuentren íntimamente relacionados con la fecha o aniversario histórico que se pretenda conmemorar; y

XVI. Las demás que señale el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 23. Las unidades administrativas del Zoológico, coadyuvarán en la actualización del inventario de la fauna en cautiverio, mantenerlo al día e informar a las autoridades competentes del nacimiento y defunción de las especies que ahí se encuentren, dentro de las 24 horas siguientes al hecho.

Capítulo VIII
Comercio al interior del Zoológico

Artículo 24. El Director del Zoológico propondrá a la Secretaría y ésta autorizará expresamente a la persona física o moral, para expender sus servicios o productos al interior del Zoológico de manera fija o semifija, a través de un contrato por tiempo determinado.

Las personas que tengan un espacio para venta de alimentos, deberán contar además con los permisos o licencias correspondientes, expedida por autoridades de salud.

Al interior del Zoológico está prohibida la venta de comida chatarra y bebidas embriagantes.

Artículo 25. Los comerciantes fijos o semifijos que expendan productos de esparcimiento para los visitantes, deberán usar materiales acordes a los propósitos del Zoológico, fomentar la cultura ecológica, así como el uso racional y sostenible de los recursos naturales.

Los alimentos y bebidas deberán fomentar el consumo saludable y de bajo contenido calórico, conforme a las normas y demás disposiciones en la materia.

Artículo 26. Las autorizaciones que emita el Zoológico y la Secretaría para el comercio al interior, deberán estar formalizadas a través de contratos por cada persona física o moral, en donde se especifique mínimamente su ubicación y medidas al interior; vigencia, la cual no podrá exceder de un año y ceñirse estrictamente al periodo del Gobierno en turno, permitiendo su ratificación y giro comercial, el cual no podrá duplicarse con otros comerciantes; monto de la cuota de recuperación mensual, entre otras.

Por ningún motivo la concesión de espacios a favor de comerciantes podrá generar derecho alguno sobre su dominio.

REGLAMENTO INTERIOR DEL ZOOLOGÍCO
"ZOOCHILPAN", ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO

Artículo 27. A fin de promover el bienestar de los animales, se prohíbe a los comerciantes que las actividades que realicen con motivo de sus servicios, emitan ruidos con dispositivos sonoros, tales como campanas, bocinas, timbres, silbatos o sirenas, instalados en el área que les fue asignada para la prestación de sus servicios, salvo casos de emergencia.

Artículo 28. El Zoológico en coordinación con Secretaría, podrá en cualquier momento reacomodar el o los establecimientos comerciales por obras de remodelación, mejorar el servicio al público, bienestar de las especies faunísticas u otros motivos institucionales, notificando con anticipación a los responsables por escrito.

Artículo 29. Los comerciantes aceptados por el Zoológico y por la Secretaría para expender sus productos y/o servicios, para continuar realizando sus actividades, tendrán las obligaciones siguientes:

I. Acatar las disposiciones que dicte el Zoológico y la Secretaría que tengan como finalidad mejorar los servicios, fortalecer la seguridad, promover el bienestar de los animales y cualquier otra que redunde en mejorar la atención a los visitantes;

II. Pagar puntualmente la cuota de recuperación;

III. Participar en las actividades de promoción al Zoológico en coordinación con la Secretaría;

IV. Recibir y atender los comunicados del Zoológico y la Secretaría;

V. Participar en la celebración de los contratos con el Zoológico, respecto a las obligaciones y derechos que se generan por la prestación de sus servicios o venta de productos al interior;

VI. Acatar las recomendaciones de protección civil estatal o municipal; y

VII. Las demás que determine el Zoológico y la Secretaría.

Artículo 30. La Secretaría y el Zoológico podrán en cualquier momento rescindir los efectos del contrato celebrado con los comerciantes, sin necesidad de declaración judicial, cuando incumplan cualquiera de las obligaciones contenidas en los mismos o las señaladas en el presente Reglamento u otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo IX
Suplencia de los servidores públicos

Artículo 31. En las ausencias temporales del Director, será suplido por el Subdirector Administrativo o quien designe la Secretaría.

Artículo 32. Las faltas temporales del Subdirector Administrativo serán suplidas por la persona que designe el Director con autorización expresa de la Secretaría.

REGLAMENTO INTERIOR DEL ZOOLOGICO
"ZOOCHILPAN", ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO

Capítulo X
Relaciones laborales

Artículo 33. Las relaciones laborales entre el Zoológico y sus servidores públicos, se regirán por las leyes aplicables en esta materia.

Capítulo XI
Cumplimiento del Reglamento

Artículo 34. La Secretaría, el Director, el Subdirector Administrativo y los titulares de las unidades administrativas del Zoológico, vigilarán en el ámbito de su respectiva competencia el cabal cumplimiento de los preceptos contenidos en el presente Reglamento, así como de los demás ordenamientos afines y aplicables.

Capítulo XII
Aplicación de sanciones

Artículo 35. Las faltas administrativas en que incurra el personal del Zoológico, serán sancionadas por la Secretaría, de acuerdo a lo previsto en las leyes de la materia, sin perjuicio de aplicarse los ordenamientos que correspondan cuando el servidor público incurra en hechos ilícitos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 36. Las disposiciones del presente Reglamento serán aplicables sin excepción a todos los servidores públicos adscritos al Zoológico, y en caso de alguna omisión, infracción o falta injustificada a las normas laborales, se aplicarán las leyes de la materia.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se dejan sin efecto las demás disposiciones de carácter administrativo en lo que se opongan al presente Reglamento.

Dado en la Oficina del titular del Poder Ejecutivo Estatal, ubicada en Palacio de Gobierno, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO.
DR. SALVADOR ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ.
Rúbrica.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL ZOOLOGICO
"ZOOCHILPAN", ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
DR. DAVID CIENFUEGOS SALGADO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DEL ESTADO.
DR. OCTAVIO ADOLFO KLIMEK ALCARAZ.
Rúbrica.

CJPEGRO